

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al dia que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente.

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 centimos de peseta

Se publica todos los dias, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos linea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su má-estrea responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su- basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los inter- sados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Provincia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Febrero 1921)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo comunicado el Gobierno de S. M. Británica que para cooperar e impedir el consumo ilegítimo del opio, morfina, cocaína y otras drogas análogas, ha prohibido la exportación desde el Reino Unido a todos los demás países del opio en bruto, morfina, cocaína, eegonina, diamorfina (heroína) y sus respectivas sales, opio medicinal y cualquier preparación, mezcla, extracto u otra sustancia que contenga no menos de un quinto por ciento de morfina ó un décimo por ciento de cocaína, eegonina ó diamorfina, a no ser mediante licencia, y que la petición de conceción de esta licencia de exportación a España deberá ir acompañada de un certificado expedido previamente bajo la autoridad del Gobierno español, acediendo que, al efecto, dicho Gobierno ha comprobado que la remesa se ad-

quiere exclusivamente para empleos legítimos, medicinales ó científicos y que no será reexportada.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los importadores de opio, morfina, cocaína, eegonina y diamorfina (heroína) y sus respectivas sales, opio medicinal y cualquier preparación, mezcla, extracto u otra sustancia que contenga no menos de un quinto por ciento de morfina ó un décimo por ciento de cocaína, eegonina ó diamorfina, procedente de la Gran Bretaña, deberán solicitar de la Inspección general de Sanidad una certificación en cada caso que acredite están destinados los pedidos a uso medicinal ó científico y que el importador se compromete a no venderlos para la exportación ó a exportarlos; y

2.º Que para este objeto, además de justificar estos extremos los importadores dedicados al comercio de drogas para su venta a los farmacéuticos, se requiere que el Subdelegado de Farmacia compruebe e informe que los pedidos recibidos anteriormente se han destinado sólo a la venta para fines medicinales, según el artículo 9.º del Reglamento de las sustancias tóxicas.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1921.

BUGALLAL

Señor Inspector general de Sanidad y

Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta», 27 Enero 1921).

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PEDRO ABAD

Núm. 603

Don Rafael Cáceres Román, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, para cumplir lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley Electoral, sobre designación de Presidentes y Suplentes que han de actuar en las Mesas de los distritos en que se divide este Municipio durante los años de mil novecientos veinte y uno y mil novecientos veinte y dos, ha hecho por unanimidad los nombramientos siguientes:

Distrito primero.—Sección única  
Presidente, don Juan Velasco y Muñoz.

Suplente, don Pedro Mejías Román.  
Distrito segundo.—Sección única  
Presidente, don Angel Mejías y Relaflo.

Suplente, don Pedro García Navarro.  
Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Vicepresidente, en Pedro Abad a siete de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario su-

plente, Rafael Cáceres Román.—Visto bueno: El Vicepresidente, Fernando Pérez.

### SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE MONTILLA

Núm. 363

(Continuación)

Número de orden.—Nombres y apellidos.—Residencia, calle y número.—Fecha del ingreso.

60 Don Luis Panadero y Conde, F. Alamo 51, 25 Octubre 1904.

62 Don Manuel Cruz Sederra, Escuelas 7, 25 Octubre 1904.

63 Don Miguel Arrabal Requena, J. olin 3, 25 Octubre 1904.

64 Don José Martínez Cobos, Miguel Rivera 4, 9 Noviembre 1904.

66 Don Miguel Panadero Conde, F. Alamo 51, 21 Diciembre 1904.

67 Don Antonio Cabello Alba Martínez, S. Fernando 9, 22 Noviembre 1905.

68 Don Carlos Vaca Guzmán, Puerta Aguilar 1, 29 Noviembre 1905.

69 Don Francisco Leiva y Repiso, A. Tablada 13, 29 Noviembre 1905.

70 Don José Aguilar Toro, Escuelas 6, 1.º Agosto 1906.

71 Don Francisco Villalba de la

Puerta, Corredera 42, 1.º de Agosto de 1906.

72 Don Manuel Villalba de la Puerta, San Francisco Solano 47, 1.º Agosto 1906.

73 Don Mariano Amo Repiso, Escuelas 5, 4 Octubre 1906.

74 Don Rafael Rivas Vaca, Corredera 48, 4 Octubre 1906

75 Don Enrique Cruz y Mendez, A. Tablada 14, 6 Noviembre 1906.

76 Don Antonio Prieto y Arce, F. Alamo 2, 6 Noviembre 1906.

76 Don Arturo Miguel y Cabrera, San Francisco Solano 16, 6 Noviembre 1906.

77 Don Manuel Herrador Pedraza, P. Aguilar 5, 6 Noviembre 1906.

78 Don Manuel Pino Jurado Aguilar Tablada 9, 9 Diciembre 1907.

79 Don José Villalba de la Puerta, J. Cloin 5, 9 Diciembre 1907.

80 Don José J. Ruz Raigón, Puerta Aguilar 25, 9 Diciembre 1907.

81 Don José Guesta N. de Prado, Matadero 4, 9 Diciembre 1907.

82 Don José Gracia Gracia, Gran Capitán 16, 9 Diciembre 1907.

83 Don Arturo Vall Novell, G. Capitán 14, 9 Diciembre 1907.

84 Don Luis Vall Novell, G. J. Castellán 7, 9 Diciembre 1907.

85 Don Manuel Amo Repiso, Corredera 14, 10 Agosto 1908.

86 Don Ricardo Villacevallos Lara, Escuelas 33, 1 Enero 1910.

87 Don Bernabé Fernández Sánchez, Corredera 47, 2 Enero 1910.

88 Don Joaquín León y Cabello, M. Riera 6, 2 Enero 1910.

84 Don Félix Ponferrada Aguilera, San Francisco Solano 23, 2 de Enero 1910.

90 Don Pedro Vilchez Asacanio, P. Aguilar 21, 2 Enero 1910.

91 Don Nicolás Hurtado del Valló, G. Capitán 9, 2 Enero 1910.

92 Don Luis Polo Pérez Corredera 47, 2 Enero 1910.

93 Don Jaime Climet Mayor, General J. Castellán 1, 2 Enero 1910.

94 Don Joaquín Enriquez Galvez, A. Tablada 4, 2 Enero 1910.

95 Don Luis Raigón Fernández, Escuelas 7, 2 Enero 1911.

96 Don Amador Rodríguez Velarde, P. Aguilar 14, 6 Mayo 1911.

97 Don José Rodríguez y Raigón, P. Aguilar 10, 6 Mayo 1911.

98 Don Luis Rasero Portero, Corredera 40, 6 Mayo 1911.

99 Don Antonio Portero Panadero, Corredera 5, 6 Mayo 1911.

100 Don José Lucena Zafra, G. Capitán 10, 8 Julio 1911.

101 Don Manuel Aguilar Espejo, Corredera 35, 8 Julio 1911.

102 Don Francisco Duque Ruiz, Pineda 2, 8 Julio 1911.

104 Don Andrés de Castro Vazquez, Escuelas 3, 8 Julio 1911.

105 Don José Cobos Ruiz, P. Aguilar 55, 8 Julio 1911.

106 Don Francisco Canivell Pascual, Corredera 57, 8 Julio 1911.

# Administración de Contribuciones de la Provincia de Córdoba

## Contribución Territorial.-Año de 1920-21.-Riqueza Urbana

Estado detallado de los pueblos de esta provincia, que en el año de 1920-21 han de tributar por los padrones de Edificios y solares aprobados y no comprobados con expresión de la riqueza líquida, cupo, 16 por 100 sobre el cupo por atenciones de primera enseñanza y 7.50 por 100 de recargo adicional. Núm 515

MUNICIPIOS	RIQUEZA	CUPO PARA EL TESORO	AUMENTOS		TOTAL
			Del 16 por % para atenciones de 1.ª enseñanza	Del 7.50 por % de recargo adicional	
	Ptas. (ts.)	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Almedinilla	25 061	4 50 98	721 75	338 32	5 571 05
Carcabuey	41 759	7 516 62	1 202 66	563 75	9 283 03
Dos Torres	14 631 50	2 668 67	421 29	197 52	3 252 18
Guadalcazar	7 692	1 384 56	221 53	103 84	1 709 93
Villa del Rio	179 304 99	32 274 90	5 163 98	2 420 62	39 859 50
Villaralto	6 547	1 178 46	188 55	88 38	1 465 39
Villaharta	5 632 86	1 014 10	162 26	76 06	1 252 42
Viso de los Pedroches	21 662 54	3 899 26	623 98	292 44	4 815 68
	302 291 89	54 412 55	8 706 10	4 180 93	67 149 58

Córdoba 29 de Enero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Modesto Marin

107 Don Francisco Gallego Blanco, Corredera 9, 8 Julio 1911

108 Don Francisco Jiménez Castellanos, Alaluya 30, 8 Julio 1911.

109 Don Francisco Luque Aguilar, Pavón 21, 8 Julio 1911.

110 Don Francisco Espejo y Sánchez, San Francisco Solano 21, 8 Julio 1911.

(Concluirá)

### Alcaldía Constitucional de Espejo

Núm. 624

Para cumplir lo acordado por la Junta Municipal, y una vez transcurridos sin

interposición de reclamaciones los diez días en que ha estado expuesto al público el acuerdo de arriendo, se señala el día doce de Marzo próximo a las doce, para la celebración de la subasta de arrendamiento del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas durante el año económico de mil novecientos veinte y uno-mil novecientos veinte y dos, la cual tendrá lugar en la Casa Capitular, bajo la presidencia de esta Alcaldía y del Concejal designado al efecto;

Sirviendo de tipo la suma de diez y seis mil pesetas, y cuyo contrato se ajustará al pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las licitaciones se harán por pliegos

cerrados, extendidas en papel de la clase octava (una peseta) y habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta redactándose con arreglo al siguiente modelo.

Don Fulano de Tal y Tal, vecino de... años de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se arrienda el arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, por tiempo de un año, que empezará en primero de Abril próximo; y terminará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos, acepte todas y cada una de las aludidas condiciones y hace proposición por la cantidad de... pesetas (en letra), acom-

pañando, a los efectos oportunos, el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional respectivo.

(Fecha y firma).

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento la suma de ochocientas pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo; y la fianza definitiva que despues habrá de prestar remanente consistirá, en el veinte por ciento del importe del remate.

Los pagos se harán por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles despues, en igual forma y condiciones, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe antes fijado como tipo de subasta.

Espejo cinco de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—El Alcalde, Joaquín Iglesias.

AYUNTAMIENTOS

ENCINAS REALES

Núm. 599

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1921-22 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Encinas Reales a 1.º de Febrero de 1921.—El Alcalde, Francisco Ayala Vera.

CABRA

Núm. 72

Don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio respectiva al próximo ejercicio de 1921 a 22, queda expuesta al público por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y formularse las reclamaciones que se crean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Cabra 2 de Enero de 1921.—Luis de la Iglesia.—Por mandado de su señoría, José Mellado Gutiérrez, Secretario accidental.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 621

Don José Sillero Marín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de este término Municipal para

el próximo ejercicio de 1921 a 1922, que la expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los industriales comprendidos en ella puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Montalbán de Córdoba 4 de Febrero de 1921.—El Alcalde, José Sillero.

LUQUE

Núm. 69

Don José de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término Municipal respectivo al año próximo de 1921 a 22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Luque 4 de Febrero de 1921.—José de Villarreal.

CABRA

Núm. 610

Don Francisco Corpas López, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de carujes de lujo de esta población para el próximo ejercicio de 1921 a 22, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los interesados comprendidos en el mismo puedan aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 31 de Enero de 1921.—Francisco Corpas.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

EL VISO

Núm. 102

Don José Medina Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de contribución industrial de este término para el próximo año de 1921 a 1922, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que sean procedentes.

El Viso 5 de Diciembre de 1920.—José Medina.

VILLA DEL RIO

Núm. 627

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes

Villa del Río a 5 de Febrero de 1921.

—El Alcalde, Emilio de León.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 297

Don Felipe Sánchez-Trincado Pequeño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que, habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1921-22, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Fuente Obajuna a 18 de Enero de 1921.—Felipe Sánchez Trincado.

PEDROCHE

Núm. 618

Don Hilario Tirado de la Fuente, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana para el año económico de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, al objeto de que los interesados en el mismo, puedan examinarlo libremente y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroche 3 de Febrero de 1921.—Hilario Tirado.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 622

Don José Sillero Marín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que terminada en borrador el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana para el año económico de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, al objeto de que los interesados en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sean pertinentes al mismo.

Montalbán de Córdoba 4 de Febrero de 1921.—El Alcalde, José Sillero.

EL VISO

Núm. 613

Don José Medina Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1921 a 22, queda expuesto al público por término de quince días a contar desde el siguiente a el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar en esta Secretaría municipal cuantas reclamaciones sean pertinentes.

El Viso a 5 de Enero de 1921.—José Medina.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 511

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas respectivas del repartimiento general de utilidades de esta villa y su término del cuarto trimestre del año económico de 1920 a 21, tendrá lugar desde el día 1 al 5 del mes de Febrero próximo venidero, como primer periodo voluntario, y desde el 6 al 10 del mismo mes, ambos inclusivos como segundo periodo; en las Casas Capitulares de esta localidad, y hora de las diez de la mañana hasta las tres de la tarde de cada uno de ellos.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general; advirtiéndoles que pasados dichos días, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Almodóvar del Río a 31 de Enero de 1921.—Rafael de la Rosa.

LOS MORILES

Núm. 619

Don Manuel Fernández Alcalá, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía, de la Jefatura del Servicio de Conservación Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1921-22, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir contra el mismo las reclamaciones que ajustadas a derecho estimen oportunas.

Dado en Los Moriles a 3 de Febrero de 1921.—Manuel Fernández.

BENAMEJÍ

Núm. 140

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1921-22, queda de hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Benamejí 22 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, José Ariza Montes.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 195

Don José Soria Infante, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta localidad en 9 del corriente mes para el reemplazo del Ejército en el presente año, han sido incluidos los mozos de esta villa nacidos en el año 900, José Murilla Lopez hijo de Antonio y María, Angel Galán Alcalde, de Mateo y Micaela, Rafael

**Osuna** Telles de hijo de José y José Expósito Peña de Felipe y Josefa, y desconociendo el paradero de dichos mozos y su familia se les cita por el presente para que concurren al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las diez de la mañana, al cierre del mismo, que se verificará el 13 de Febrero siguiente a la una hora, el sorteo que lo será el 20 de igual mes a las siete de la mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados, que se realizará el 6 de Marzo venidero, dando principio a las ocho de la mañana, apercibidos que de no comparecer a esta última operación se incoará contra ellos expediente de prófugos como determina la Ley.

Villaviciosa de Córdoba 11 de Enero de 1921.—José Soriano.

**OBEJO**

Núm. 22

Don Francisco Herruzo Ibañez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia han sido formadas las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877, y en cumplimiento de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día veinte de este mes, para que durante dicho plazo se hagan cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverá esta Corporación antes del día primero de Febrero próximo.

Obejo a 1.º de Enero de 1921.—Francisco Herruzo.

**DONA MENCIA**

Núm. 250

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Anguita Magán, hijo de José y de Angustias, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutor, parientes, amos ó personas de quien dependa que, por el presente edicto, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones personales ordenadas por la ley de Reclutamiento, en razón a ignorarse el paradero de los interesados parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Doña Mencía 15 de Enero de 1921.—El Alcalde, Juan Vergara.

**BELMEZ**

Núm. 611

Don Antonio Gordillo Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber Que confeccionado el padrón de la riqueza Rústica de este tér-

mino municipal para el venidero año económico de 1921-22, queda puesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en el comprendido puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Belmez a 4 de Febrero de 1921.—El Alcalde, A. Gordillo.

**VILLARALTO**

Núm. 615

Don Teófilo González Toril, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el repartimiento de la contribución rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1921 a 22, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villaralto 4 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Teófilo González.

**FUENTE PALMERA**

Núm. 513

Don Francisco Rodríguez y Rodríguez, Presidente de la Junta general del repartimiento en este municipio.

Hago saber: Que habiendo terminado esta Junta el repartimiento general de esta localidad formado con arreglo a los conceptos de tributación del Real decreto Ley de 14 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920-1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo noventa y seis del mencionado Real decreto.

Durante el término de exposición y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, debiendo fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Palmera 25 Enero de 1921.—Francisco Rodríguez.

**Juzgados**

**POSADAS**

Núm. 269

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a la vecina

de Palma del Río, Petra Cabrera Mahierro, del pago de huertas nombrado del Carrascal, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ocho de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a trece de Enero de mil novecientos veinte.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

**SENAS**

Una yegua de 12 años, 1'42 de alzada castaña oscura, con los hierros F. nalga derecha, y otro nalga izquierda, el del Fénix Agrícola espaldilla izquierda, lucero entre ollares, calzada, dentellada pié derecho y semicircular en el pié izquierdo.

**POZOBLANCO**

Núm. 292

Don Antonio Camoyan y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación, procedan a la busca y rescate de ocho mantas de lana:

Una de ellas a cuadros blancos y negros.

Otra encarnada y negra.

Otra listada blanca y negra.

Otra blanca con otra franja negra en los cabeceros.

Y cuatro paños de lana blancos.

Nueve varas de tela de colchon de algodón en pieza formando listas azules.

Dos colches de piqué blancas de algodón.

Una capa negra de paño fino envueltos de color verde oscuro, de caballero.

Una sábana de hilo blanca.

Dos de lienzo de cuatro anchos, con la bastilla y deshechos.

Tres de muselina.

Y otra de tela fina con entredos y encaje de gancho.

Un refajo color grosella de seda en ramos y bordados de lana varios colores.

Y otro de balleta en bordado negro color granate.

Dos pedazos de balleta igual a la del refajo dicho últimamente.

Uno de ellos bordado, y ambos para aplicarlos a refajos.

Y otro refajo de lana en listas azules.

Una mantilla de niño de lana blanca bordada en colores.

Un abrigo de paño negro de señora.

Una chaquetilla de negra de seda de señora.

Una falda negra de merino.

Una chaquetilla con adornos de cinta de seda blanca.

Un traje de señora de lana color tabaco con adornos de seda.

Otro traje de lana verde con aplicaciones de seda.

Un pañuelo pequeño de pelo de cabra negro.

Dos enaguas blancas; Una con tira bordada.

Y otra en la tela.

Tres varas y cuarta de encaje de gancho para cortinas.

Un pañuelo de seda de la cabeza color tabaco en listas blancas.

Y otro de raso negro.

Un delantal de color rosa con entredos y encaje.

Dos cortinas de Trafalgar con entredos y puntillas.

Unas alforjas de lana listadas de colores azules y naranja.

Unas tijeras de costura nuevas.

Dos mantones de manila negros.

Uno bordado.

Y otro liso.

Tres pañuelos de merino de fleco de seda bordado.

Y otro liso.

Otro pañuelo también liso sin flecos y de merino.

Otro pañuelo de manila negro labrado.

Dos costales de algodón blancos y azules.

Tres camisas de señora de rosete con encaje y entredos.

Y una toalla adamascada con la marca A. R. bordada en blanco y un chal de lana negro.

Todas casi nuevas, robadas la noche del treinta y uno de Diciembre último, de la casa calle Pilar número uno, de Alcaracejos, propiedad de la vecina de la misma, Amalia Rodríguez Moreno y de ser habidas las pongan a disposición con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo he acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco a cinco de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Juez Antonio Camoyan y Pascual.

—El Secretario, P. H.: Juan de Julian.

**CORDOBA**

Núm. 443

**Cédula de citación**

El señor Juez de instrucción de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por lesiones a Dolores Rodríguez Cantero, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a Francisco González, conocido por el Chato, que ha sido carrero de la limpieza pública y cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Imp. y Lit. "La Verdad" Librería 24